



Informe secretarial: Al despacho del señor juez el Rad. 2023-00018 informando que la abogada **DIANA VANESSA PÉREZ GUTIÉRREZ**, quien fue designado como apoderada judicial de la amparada en pobreza **MATILDE PEREIRA OREJARENA**, mediante memorial que antecede, recibido el día 26 de abril de 2023, rechaza el nombramiento realizado en auto del 18 de abril de 2023. Sirvase proveer. Galán, 27 de abril de 2023.


JORGE ALBERTO ORTIZ GÓMEZ
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Galán, Santander, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Trámite: Amparo de Pobreza
Radicado: 2023-00018-00
Solicitante: Matilde Pereira Orejarena

1. A S U N T O

Previo a decidir sobre el memorial arrimado por la abogada **DIANA VANESSA PÉREZ GUTIERREZ**, obrante al archivo 009 del cuaderno 1 del expediente virtual, se ordena que por secretaría se le requiera para que allegue las certificaciones expedidas por los despachos judiciales respectivos, con expedición no menor a treinta (30) días, en donde conste que en los procesos en los cuales manifiesta actuar como curadora *ad litem* se encuentran actualmente activos.

Lo anterior con el fin de tener certeza de la justificación aducida y así despachar en debida forma el rechazo para no desempeñar el cargo de que trata el auto del dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023), obrante al archivo 007 del cuaderno 1 del expediente virtual.

Adviértase a la profesional del derecho **DIANA VANESSA PÉREZ GUTIÉRREZ** que cuenta con el termino de diez (10) días hábiles



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán - Santander

contados a partir del siguiente al recibo de la respectiva comunicación secretarial, para cumplir la carga aquí impuesta; de lo contrario, no se aceptará la excusa objeto de estudio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Carlos Ariza Camacho

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Galan - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90604cde456e48b6303f6d816e3113a9809d37e42745f08a08653a388d635d44**

Documento generado en 02/05/2023 04:31:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>